



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 388-2017-MDC

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION Y DISTRIBUCIÓN - IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES - 2018

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO Nº 493

NORMAS LEGALES

ORDENANZA MUNICIPAL N° 388-2017/MDC

Carabayllo, 27 de noviembre de 2017

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N°020-2017- CEPyP/MDC recibida el 23 de noviembre de 2017, mediante el cual se eleva el respectivo Dictamen N°018-2017-CEPP/MDC emitido por los integrantes de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en el que esta Comisión **DICTAMINA, aprobar la ordenanza que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el Distrito de Carabayllo del año 2018**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de reforma Constitucional de la Constitución Política del Perú - Artículo 194° primer párrafo y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Asimismo, el Artículo 74° del mismo marco jurídico, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, lo cual, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133 - 2013 - EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; precisando que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo al Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual;

Que, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y emisión de los recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, según el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y los numerales 1) y 2) del Artículo 69° del mismo marco jurídico establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Metropolitana de Lima - MLM se encuentra facultada para ratificar las ordenanzas de carácter tributario de los distritos que integran la Provincia de Lima, lo que constituye un requisito para que dichas ordenanzas entren en vigencia, para lo cual ha establecido los procedimientos de ratificación dispuestos mediante la Ordenanza Metropolitana N° 1533 - MLM y la Directiva N° 001-006-000000015, Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en las ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima del Servicio de Administración Tributaria - SAT;

Que, al respecto, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del Distrito de Carabayllo, por derecho de actualización de valores, emisión mecanizada y distribución a domicilio de los formatos correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales — 2018;

Que, mediante el Memorándum N°0115-2017-GAT/MDC de fecha 17 de Noviembre del 2017, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria se remite el proyecto de Ordenanza de Derecho de Emisión para el ejercicio 2018, asimismo se adjunta su respectivo Informe Técnico, indicándose en la misma que luego de un amplio estudio y de acuerdo a los informes remitidos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Sub Gerencia de Informática, se debe de aprobar una nueva ordenanza a fin de que los niveles de morosidad de los contribuyentes del Distrito de Carabayllo puedan ser regularizados.

Que, del expediente remitido por la Gerencia de Administración Tributaria, se observa que el proyecto de ordenanza será remitido al consejo municipal para la aprobación del costo del derecho de emisión fijado en **S/. 3.39 por contribuyente que posea un único predio; y S/. 0.46 de anexos adicionales a aquellos contribuyentes que posean más de un predio.**

Que, con el Informe N°0462-2017-GAJ/MDC de fecha 20 de Noviembre del 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresa opinión legal favorable a la aprobación del proyecto de ordenanza que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el Distrito de Carabayllo del año 2018, debiéndose remitirse los actuados para su análisis y emisión del Dictamen respectivo;

Que, según el Artículo 29 inciso 1, del Reglamento Interno del Concejo Municipal, señala que las comisiones son grupos de trabajo conformados por Regidores, cuya función principal es el estudio y elaboración de propuestas, así como la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento, de acuerdo con su especialidad o materia, para la elaboración de Dictámenes y Proyectos de Ordenanza, Acuerdos o Resoluciones del Concejo;

Asimismo, estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal en su sesión de concejo de fecha 27 de Noviembre del 2017 y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

**“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO
DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION
Y DISTRIBUCIÓN - IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES – 2018”**

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el informe técnico y la estructura de costos por concepto de derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2018, así como el Cuadro de Estimación de Ingresos de dichos derechos, que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- FIJESE en **Tres y 39/100 Soles (S/ 3.39) a los Contribuyentes de un único anexo y Cuarenta y Seis Céntimos de Sol (S/ 0.46) por el total de los Anexos Adicionales** a los Contribuyentes que posean más de un anexo; monto que deben abonar los contribuyentes en el Distrito de Carabaylo por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2018, monto que se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del Ejercicio — 2018, el mismo que deberá ser prorrogado hasta el 28 de Febrero del 2018.

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR la Ordenanza N° 336 - 2015/MDC, de fecha 29 de octubre del 2015.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza N° 384 - 2017/MDC, de fecha 25 de octubre del 2017.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir 1º de enero del año 2018 previa publicación conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial “El Peruano”.

ARTÍCULO 6º.- La **DIFUSIÓN** de la ordenanza de Derecho de Emisión Mecanizada, será publicada en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

ARTÍCULO 7º.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente ordenanza. Del mismo modo, encargar a la Secretaria General respectivamente la remisión de la documentación sustentatoria pertinente para su remisión al Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y oportunamente su publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y en la página web de la Municipalidad. (<http://www.municarabaylo.gob.pe>)

ARTÍCULO 8º.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA
Alcalde

**INFORME TECNICO FINANCIERO
DERECHO DE EMISIÓN**

CONTENIDO

1. Aspectos Generales.
2. Objetivo.
3. Base legal.
4. Etapas del Servicio del Derecho de Emisión Mecanizada
5. Estructura de Costos:
 - 5.1 Costos Directos:
 - 5.2 Costos Indirectos y Gastos Administrativo.
 - 5.3 Costos Fijos.
6. Metodología de Distribución del Costo.
7. Estimación de Ingresos.

INFORME TÉCNICO

**DETERMINACIÓN DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES
DETERMINACION Y DISTRIBUCION - IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2018****1. ASPECTOS GENERALES**

En lo señalado del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156 – 2004 – EF, en el artículo 14°, indica que los contribuyentes están regidos a presentar declaración jurada anualmente, asimismo, en el último párrafo del referido artículo establece que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual.

Por consiguiente, la Municipalidad Distrital de Carabayllo ha fijado brindar el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2018, que comprende el costo de elaboración de carpeta tributaria o cuponera y hojas tramadas. Emisión de los formatos del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales 2018 — Cuponeras Distribución de Cuponeras y Escaneo de cargos de Notificación.

En vista de ello, el Consejo Municipal ha contemplado la decisión de beneficiar y ayudar a los contribuyentes carabayllanos con la finalidad que puedan a su vez cumplir con el pago de este derecho; por lo cual la municipalidad asumirá algunos costos del servicio dotándose de personal propio.

2. OBJETIVO

El presente informe tiene por finalidad sustentar, demostrar, explicar, describir y dilucidar los costos de la elaboración de la carpeta tributaria o cuponera y formatos (Hojas Tramadas), Impresión de los formatos del Impuesto Predial 2018 y Distribución de Cuponeras correspondiente al ejercicio 2018 denominado Derecho de Emisión Mecanizada.

3. BASE LEGAL

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de reforma Constitucional de la Constitución Política del Perú - Artículo 194° primer párrafo y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 40°, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba entre otros temas, las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado - T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante D.S. N° 156-2004-EF, que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último párrafo del citado artículo señala, que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual.

Que, de acuerdo a la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133 – 2013 - EF y su modificatoria señala entre otros aspectos que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites establecidos.

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en la cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156 – 2004 - EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

En vista de ello, aplicando este dispositivo legal, esta Corporación Edil para el ejercicio fiscal 2018 ha determinado que el servicio de Emisión mecanizada será de S/ 3.39 (Tres y 39/100 de Sol) y S/ 0.46 (Cuarenta y Seis Céntimos de Sol) por Anexo Adicional, del cual se detalla en el Informe Técnico.

Por consiguiente, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533 y su modificatoria Ordenanza N° 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, prescribe que las Ordenanzas Distritales que aprueben el Derecho de Emisión Mecanizada deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia de dos (2) años en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariable las condiciones que originaron la ratificación. Transcurrido dicho término, las Municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto.

4. ETAPAS DEL SERVICIO DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA

Entiéndase que, la emisión mecanizada es el proceso a través del cual se actualizan los valores de los predios, emitiéndose declaraciones juradas y/o liquidaciones de pago por Impuesto Predial al universo de contribuyentes y responsables solidarios registrados en la base de datos de la municipalidad, la misma sustituye la obligación de presentación de declaración anual del Impuesto Predial por parte de los propietarios de predios en la jurisdicción distrital.

Que, a su vez comprende a los contribuyentes del Impuesto Predial que se encuentren registrados en la base tributaria y se realiza en función de sus declaraciones presentadas, sin perjuicio del ejercicio de la facultad de fiscalización de la administración tributaria que verifica la exactitud de los datos contenidos en dichos documentos.

El servicio a brindar en el presente ejercicio comprende las siguientes etapas:

a) **Elaboración de Carpetas Tributarias o Cuponeras 2018:**

Están compuestas por la Tapa y Contratapa a todo color, sirve para colocar los anexos o formatos Hoja de Resumen (HR), Predio Urbano (PU), Predio Rustico (PR), Hoja de Liquidación del Impuesto Predial (HLIP) y Hoja de Liquidación Arbitrios (HLA)

El diseño, la diagramación, scanner y retoques de fotos, prueba de color y arte final de la carpeta de Cuponeras, se ajustaran de acuerdo a los requerimientos efectuados.

b) **Impresión de Hojas Tramadas:**

✓ **Hoja de Resumen (HR):** Es la hoja donde se detalla la cantidad de Predios que tiene cada contribuyente, la característica es del fondo blanco y la impresión en color negro, también lleva el escudo del Distrito.

✓ **Predio Urbano (PU):** Es la hoja donde se detalla las características y uso del predio, es de fondo blanco y la impresión en color negro, también lleva el escudo del Distrito.

✓ **Predio Rustico (PR):** Es la hoja donde se detalla las características y uso del predio ubicado en zona rural o área de expansión urbana declarada intangible, dedicada a uso agrícola, pecuario o forestal, la hoja tiene fondo blanco y la impresión en color negro, también lleva el escudo del Distrito.

✓ **Hoja de Liquidación del Impuesto Predial (HLIP):** Es la hoja en donde se detalla el impuesto predial y/o las cuotas trimestrales con su fecha de vencimiento, siendo el fondo blanco y la impresión en color negro, llevando el escudo del Distrito.

✓ **Hoja de Liquidación de los Arbitrios Municipales (HLA):** Es la hoja que detalla el importe de las cuotas trimestrales y los vencimientos de los arbitrios municipales, su característica es el fondo blanco y la impresión en color negro, llevando el escudo del Distrito.

c) **Distribución de Carpetas Tributarias o Cuponeras 2018:**

✓ **Distribución de Carpetas Tributarias o Cuponeras:** La distribución se realizaría en todos los sectores que conforman el Distrito de Carabaylo y asimismo, fuera del distrito.

5. **ESTRUCTURA DE COSTOS**

Para los efectos del cálculo indicado, se requirió información a la **Subgerencia de Informática**, con respecto al número de contribuyentes y los procesos inherentes a la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores 2018, Determinación y Distribución respecto al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2018, respectivamente.

De tal modo, la **Subgerencia de Recursos Humanos** remitió la información del personal del municipio encargado de realizar las labores propias para tales fines.

A continuación, el siguiente cuadro describe el costo total de la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución, respecto al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2018:

ESTRUCTURA DE COSTOS (Agregado)

**COSTOS DE LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES,
DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN. IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2018**

ESTRUCTURA DE COSTOS 2018 (Agregado)

CONCEPTO	COSTO ANUAL (S/)
1. COSTO DIRECTO	347,859.48
1.1 Mano de Obra Directa	13,900.00
1.2 Materiales	62,189.04
1.3 Depreciación	
1.4 Otros Costos y Gastos Variables	271,770.44
2. COSTO INDIRECTO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	3,008.73
3. COSTOS FIJOS	935.89
TOTAL DE COSTOS (S/)	351,804.10

El servicio de Emisión Mecanizada que brindará la Municipalidad Distrital de Carabayllo en el ejercicio fiscal 2018, generará un costo de S/ 351,804.10 Soles, monto que deberá ser distribuido entre los 101,914 contribuyentes registrados en la base de datos al 31 de agosto del 2017 detallado en el *Informe N° 0183 – 2017 – SGI - - GM/MDC*.

5.1. COSTOS DIRECTOS

El monto total del Costo Directo ascenderá a S/ 347,859.48 Soles.

5.1.1. MANO DE OBRA DIRECTA

✓ Personal CAS:

01 Técnico I – Soporte Técnico (CAS): Corresponde a 01 trabajador contratado bajo la modalidad CAS D.L. 1057, por el periodo de un mes, encargado de dar asistencia técnica a las impresoras al momento de la impresión de la cuponera, dándole mantenimiento y cambios de suministros. Con un sueldo mensual de S/ 1,600.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 100% el costo durante el tiempo previsto es de S/ 1,600.00.

01 Técnico II – Programador (CAS): Corresponde a 01 trabajador contratado bajo la modalidad CAS D.L. 1057, por el periodo de un mes, que tiene la función de desarrollar los programas que ejecutan la lógica del cálculo establecido para la emisión de la carpeta tributaria o cuponera. Con un sueldo mensual de S/ 1,600.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 100% el costo durante el tiempo previsto es de S/ 1,600.00.

01 Técnico III – Depurador Base de Datos (CAS): Corresponde a 01 trabajador contratado bajo la modalidad CAS D.L. 1057, por el periodo de un mes, que tiene la función de realizar la depuración de la información, asimismo, realiza las pruebas de datos, consistencia de la información y ajustes de retroalimentación constante. Con un sueldo mensual de S/ 1,000.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 100% el costo durante el tiempo previsto es de S/ 1,600.00.

02 Digitadores – Técnicos de Plataforma (CAS): Corresponde a 02 trabajadores contratados bajo la modalidad CAS D.L. 1057, por el periodo de un mes, que tienen por función digitar los valores arancelarios, valores unitarios, depreciación y actualizar los usos de predios en el sistema. Con un sueldo mensual, a cada digitador, de S/ 1,400.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 100% el costo durante el tiempo previsto es de S/ 1,400.00. Esto hace un total de ambos digitadores en la estructura de costos de un sueldo mensual de S/ 2,800.00 del cual se le asigna un porcentaje de dedicación total de 100% teniendo un costo total durante el tiempo previsto de S/ 2,800.

01 Analista – Supervisor de Plataforma (CAS): Corresponde a 01 trabajador contratado bajo la modalidad CAS D.L. 1057, por el periodo de un mes, que tiene por función de analizar el estado de información y evaluar los requerimientos de cálculo para su posterior modelamiento de base de datos. Con un sueldo mensual de S/ 1,300.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 100% el costo durante el tiempo previsto es de S/ 1,300.00.

04 Armadores (CAS): Corresponde a 04 trabajadores contratados bajo la modalidad CAS D.L. 1057, por el periodo de un mes, que tienen por función del Armado, compaginado, embolsado y sectorizado de las cuponeras para ser entregado a la empresa que realizará el respectivo reparto. Con un sueldo mensual, a cada armador, de S/ 1,400.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 100% el costo durante el tiempo previsto es de S/ 1,400.00. Esto hace un total por los cuatro (04) armadores en la estructura de costos de un sueldo mensual de S/ 5,600.00 del cual se le asigna un porcentaje de dedicación total de 100% teniendo un costo total durante el tiempo previsto de S/ 5,600.

No obstante, cabe señalar que para el caso de los trabajadores contratados bajo la modalidad CAS D.L. 1057, esta Corporación Edil asumirá sus costos de beneficio.

5.1.2. COSTO DE MATERIALES

✓ Materiales y Útiles de Oficina:

Son materiales y útiles de oficina aquellos que se usarán para el proceso del servicio de Emisión Mecanizada 2018, con la finalidad de que el personal asignado para este proceso realicen un correcto desempeño de las funciones destinándose para ello un 100% de dedicación generando un costo de S/ 62, 189.04. Cabe señalar, que este costo está comprendido en la compra de 21 unidades de tóner Xerox 5550 y 12 unidades de tambor Xerox 5550, 8 Unidades de kit de mantenimiento Xerox 5550; 101,914 unidades de grapas, 101,914 unidades de ligas, 50 Unidades de engrapadores y 50 Unidades de esponjeras. (Estos 02 últimos materiales de oficina serán utilizados por el personal asignado para el armado y lo restante será asumido por la municipalidad con personal de apoyo).

5.1.3. DEPRECIACIÓN

Para este proceso, no generará un Porcentaje de Depreciación.

5.1.4. OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

✓ Servicios por Terceros:

Son los referidos a los servicios prestados por terceros para este proceso, que corresponde a la Elaboración de tapas y contratapas, Elaboración de hojas tramadas y Distribución de carpetas tributarias o cuponeras del ejercicio fiscal 2018 dentro y fuera del Distrito de Carabayllo.

CANTIDAD DE IMPRESIONES - EMISION MECANIZADA 2018

PU	132,355
PR	4,790
HR	101,914
HLIP	101,914
HLA	132,355
HC	101,914

TOTAL	575,242
-------	---------

- a) Se tiene un total de 575,242 impresiones, exceptuando carpetas tributarias o cuponeras.
b) Se imprimirán aproximadamente 4,790 PR.

Cabe resaltar, que a la fecha de elaborarse el informe técnico de Determinación del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2018, se han considerado las cantidades proyectadas detalladas de la Subgerencia de Informática mediante en el Informe N° 183 - SGI - GM/MDC.

5.2 COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

✓ Mano de Obra Indirecta:

El costo de mano de obra indirecta previsto es de S/ 3,008.73 (Tres Mil ocho y 73/100 Soles).

Gerente de Administración Tributaria: Dentro de sus funciones administrativas y de gestión, se dedica a planificar, controlar y monitorear el proceso de emisión, tiene un sueldo mensual de S/ 4,933.57 y asignándole un porcentaje de dedicación de 35% el costo durante el tiempo previsto es de S/ 1,726.75

Sub Gerente de Administración Tributaria y Recaudación: Dentro de sus funciones administrativas y de gestión, se dedica a asesorar y supervisar a todo el personal encargado de la distribución domiciliaria de la carpeta tributaria o cuponera. Con un sueldo mensual de S/ 2,848.85 y asignándole un porcentaje de dedicación de 35% el costo durante el tiempo previsto es de S/ 997.10

Sub Gerente de Informática: Dentro de sus funciones administrativas y de gestión, se dedica a planificar, coordinar, controlar y monitorear el desempeño la plataforma tecnológica sobre el cual se realizan los programas que ejecutan la emisión de la carpeta tributaria o cuponera. Con un sueldo mensual de S/ 2,848.85 y asignándole un porcentaje de dedicación de 10% el costo durante el tiempo previsto es de S/ 284.89

5.3 COSTOS FIJOS

El costo para realizar los trabajos previstos es de S/ 935.89 (Novecientos treinta y cinco y 89/100 Soles). De acuerdo a los porcentajes de dedicación variables, por cuanto se utilizan parcialmente para fines administrativos, este costo se compone de los siguientes servicios públicos:

- ✓ **Agua:** Se considera un servicio mensual con un costo promedio de S/ 3,390.59, siendo la facturación de la sede del municipio, por lo representará un porcentaje de dedicación de 10% determinando el costo durante el tiempo previsto de S/ 339.06.
- ✓ **Energía Eléctrica:** Se considera un servicio mensual con un costo promedio que asciende a S/ 3,793.96, que obedece a la facturación de la sede del municipio, por lo cual se considera un porcentaje de dedicación de 10% determinando el costo durante el tiempo previsto de S/ 379.40.
- ✓ **Internet:** Se considera un servicio mensual con un costo promedio de S/ 1,228.70, que representará un porcentaje de dedicación de 10% determinando el costo durante el tiempo previsto de S/ 122.87.
- ✓ **Telefonía Fija:** Se considera un servicio mensual con un costo promedio de S/ 945.60, el mismo que a diferencia de los anteriores servicios, resulta de una línea de dedicación exclusiva a la Gerencia de Administración Tributaria, por lo cual se considera un porcentaje de dedicación de 10% determinando el costo durante el tiempo previsto de S/ 94.56.

6. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO

Para determinar el costo individual del servicio, se considera el total del costo del servicio dividido entre la cantidad de contribuyentes del distrito:

EMISION 2018	DESCRIPCIÓN		TOTAL (C) = (A) + (B)
	UNICO PREDIO (A)	MAS DE UN PREDIO (B)	
PREDIOS	89,684	47,461	137,145
CONTRIBUYENTES	89,684	12,230	101,914

Por consiguiente, la cantidad total de contribuyentes y predios, hace necesario realizar el siguiente cuadro:

CALCULO DEL COSTO DE HOJA ADICIONAL - CONTRIBUYENTES CON MAS PREDIO

HOJA	COSTO UNITARIO (S/) (A)	PREDIOS ADICIONALES (B)	COSTO TOTAL (S/) (C) = (A) * (B)
PU	0.06	47,461	5,695.32
HLA	0.06		
PU + HLA = (A)	0.12		

COSTO POR HOJA ADICIONAL

DETALLE	COSTO TOTAL (S/) (A)	CONTRIBUYENTE 2P+ (B)	VALOR x HA (C) = (A) / (B)
HOJA ADICIONAL	5,695.32	12,230.00	0.46

VALOR TOTAL POR HOJAS ADICIONALES

DETALLE	COSTO UNIT. (S/) (A)	CONTRIBUYENTE 2P+ (B)	VALOR x HA (C) = (A) * (B)
INGRESO HOJAS ADIC.	0.46	12,230.00	5,625.80

SUBTOTAL PARA EL CALCULO DE EMISION

DETALLE	ESTRUCTURA COSTO (D)	TOTAL VALOR HA (E)	VALOR x HA (F) = (D) - (E)
	351,804.10	5,625.80	346,178.30

POR CUPONERA

DETALLE	SUBTOTAL CALCULO EMISION (A)	CONTRIBUYENTES (B)	VALOR x HA (C) = (A) / (B)
	346,178.30	101,914.00	3.39

Sin excepción, los contribuyentes deberían de abonar la suma de **S/ 3.39** (Tres y 39/100 Soles) por Carpetas Tributarias o Cuponeras del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2018 y por el total de los anexos adicionales se cobraría **S/ 0.46** (46/100 Soles).

Cabe señalar, que en relación al número de contribuyentes informados a partir del Informe Técnico de Determinación de Arbitrios Municipales 2018, se tiene número de 101,914 contribuyentes, producto de las Declaraciones Juradas de inscripción de predios ingresadas a la Administración Tributaria del municipio hasta el 31 de Agosto de 2017.

7. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Se proyecta ingresos que corresponden a la estructura de costos como los del ejercicio 2018, según se puede apreciar en el cuadro siguiente:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS	
CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	101,914.00
CANTIDAD DE PREDIOS	137,145.00
CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	101,914.00
DERECHOS DE EMISION	3.39
INGRESOS ESTIMADOS (A)	345,488.46
CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES CON MAS PREDIOS	12,230.00
DERECHOS DE EMISION POR ANEXO ADICIONAL	0.46
INGRESOS ESTIMADOS (B)	5,625.80
TOTAL DE INGRESOS (C) = (A) + (B)	351,114.26
COSTO TOTAL DEL SERVICIO (D)	351,804.10
INGRESO TOTAL DEL ESTIMADO (E)	351,114.26
PORCENTAJE (F) = (E) / (D)	99.80

ESTRUCTURA DE COSTO POR DERECHO DE EMISION PARA EL AÑO 2018

ORDENANZA N° 388 - 2017 - MDC

CONCEPTO	CANTIDAD	UND. MED.	COSTO UNIT. (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPREC.	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO TOTAL (S/)
COSTOS DIRECTOS							
MANO DE OBRA DIRECTA							13,900.00
Personal CAS							13,900.00
Técnico I (Soporte Técnico) - D.L 1057 CAS	01	Persona	1,600.00	100.00%		1,600.00	1,600.00
Técnico II (Programador) - D.L 1057 CAS	01	Persona	1,600.00	100.00%		1,600.00	1,600.00
Técnico III (Depurador base de datos) - D.L 1057 CAS	01	Persona	1,000.00	100.00%		1,000.00	1,000.00
Digitador (Tecnico de plataforma) - D.L 1057 CAS	02	Persona	2,800.00	100.00%		2,800.00	2,800.00
Analista (Supervisor de plataforma) - D.L 1057 CAS	01	Persona	1,300.00	100.00%		1,300.00	1,300.00
Armado - D.L 1057 CAS	04	Persona	5,600.00	100.00%		5,600.00	5,600.00

CONCEPTO	CANTIDAD	UND. MED.	COSTO UNIT. (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPREC.	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO TOTAL (S/)
COSTO DE MATERIALES							62,189.04
Materiales y Útiles de Oficina							62,189.04
Esponjero	50	Und.	2.100	100.00%		105.00	105.00
Grapas	101,914	Und.	0.00052	100.00%		53.00	53.00
Engrapador	50	Und.	21.300	100.00%		1,065.00	1,065.00
Ligas	101,914	Und.	0.139	100.00%		14,166.05	14,166.05
Drum Xerox 5550	12	Und.	1,350.000	100.00%		16,200.00	16,200.00
Toner Xerox 5550	21	Und.	600.000	100.00%		12,600.00	12,600.00
Kit de Mantenimiento Xerox 5550	8	Und.	2,250.000	100.00%		18,000.00	18,000.00
OTROS COSTOS y GASTOS VARIABLES							271,770.44
Servicios por terceros							271,770.44
Elaboracion de Hojas Tramadas	575,242	Und.	0.060	100.00%		34,514.52	34,514.52
Elaboracion de Tapas y Contratapas	101,914	Und.	0.480	100.00%		48,918.72	48,918.72
Distribución de Cuponeras fuera del distrito	28,536	Und.	3.000	100.00%		85,608.00	85,608.00
Distribución de Cuponeras dentro del distrito	73,378	Und.	1.400	100.00%		102,729.20	102,729.20
TOTAL DE COSTOS DIRECTOS							347,859.48
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							
MANO DE OBRA INDIRECTA							3,008.73
Gerente de Administración Tributaria (D.L 276)	01	Persona	4,933.57	35.00%		1,726.75	1,726.75
Subgerente de Administración Tributaria y Recaudación (D.L 276)	01	Persona	2,848.85	35.00%		997.10	997.10
Subgerente de Informatica (D.L 276)	01	Persona	2,848.85	10.00%		284.89	284.89
TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							3,008.73
COSTOS FIJOS							
Energía Eléctrica	01	Mes/Prom.	3,793.96	10.00%		379.40	379.40
Servicio de Agua y Alcantarillado	01	Mes/Prom.	3,390.59	10.00%		339.06	339.06
Internet	01	Mes/Prom.	1,228.70	10.00%		122.87	122.87
Telefonía Fija	01	Mes/Prom.	945.60	10.00%		94.56	94.56
TOTAL DE COSTOS FIJOS							935.89
TOTAL (S/)							351,804.10

Con respecto al personal, los puestos y los sueldos están se detallados mediante *Informe N° 2287 - 2017 - SGRH - GAF/ MDC.*